

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato C2M0145 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR041-E142-2022 Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022
---	--	--

Anexo 2 (Dos) Programa de Ejecución

Anexo 2 A (DOS A) Relación de Unidades Donde se Realizaran Trabajos de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos X

Anexo 2 B (DOS B) Responsables de recibir el servicio a entera satisfacción

Anexo 3 (Tres) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo 4 (Cuatro) Oficio de Designación de Administrador del Contrato.

Anexo 5 (Cinco) Formato de fianza de cumplimiento de contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

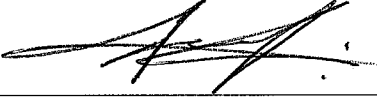
VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., el día 22 de julio de 2022.

"El Instituto"

"El Proveedor"


Dr. Julio Gutiérrez Méndez
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala


C Galileo Armando Muñoz Martínez
Persona Física

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato C2M0145 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR041-E142-2022 Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022
---	---	---

CONTRATO NÚMERO: C2M0145

Contrato Abierto para la Prestación del **Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano Del Seguro Social**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Instituto**", representado en este acto por el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, y por la otra la Persona Física **Galileo Armando Muñoz Martínez** a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "**El Instituto**" por conducto de su Representante Legal que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, y está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V, del citado ordenamiento jurídico.

I.2.- Su representante es el **Dr. Julio Gutiérrez Méndez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social; 144 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 41,773, Volumen 815 de fecha 29 de Diciembre de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria N° 95 de la Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3.- El **Arq. Francisco Javier Hernandez Lara**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "**El Instituto**" interviene en la firma del instrumento jurídico como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **C2M0145**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

1.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Prestación del **Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022**, solicitado por el **Arq. Francisco Javier Hernandez Lara**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

1.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062509, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000037986-2022 mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo número 3 (Tres)**.

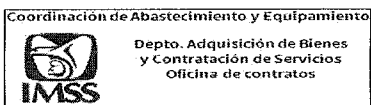
El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"El Instituto"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para **"El Instituto"**.

1.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"El Proveedor"** mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR041-E142-2022** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46 y 47, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.7.- Con fecha 07 de julio de 2022 la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Acta de fallo del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a **"El Proveedor"**.

1.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su respectiva Junta de Aclaraciones.

1.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Boulevard Guillermo Valle No. 115 Col. Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.



Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 2 de 39



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato C2M0145 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR041-E142-2022 Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022
---	---	---

II.- Manifiesta "**El Proveedor**", que:

II.1.- Es una persona física, con actividades empresariales con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

SE ELIMINO REGISTRO PATRONAL LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TAL DATO CORRESPONDE AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION TERCERA Y 118 DE LA LFTAIP

II.2.- Cuenta con los registros siguientes:

- a) Registro Federal de Contribuyentes: MUMG-850301-E31
- b) Registro Patronal e IMSS e INFONAVIT: [REDACTED]

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse dentro de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**El Proveedor**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**El Instituto**" para efectos de la suscripción del presente contrato. (En caso de aplicar)

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "**El Instituto**" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "**El Instituto**" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "**El Instituto**" en la sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020 (En caso de aplicar)



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato C2M0145 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR041-E142-2022 Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022
---	--	--

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**. (En caso de aplicar)

II.7.- Cuenta, con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. (En caso de aplicar)

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Proveedor"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para cumplir con sus obligaciones que asume en el presente contrato.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado

Hechas las declaraciones, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Instituto" se obliga a adquirir de "El Proveedor" y éste se obliga a prestar el **Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022** con las características, especificaciones, precios y cantidades se describen en el **Anexo número 1 (Uno)**, así como a las condiciones de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del Procedimiento del cuál deriva el presente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **C2M0145**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales COMPRANET.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios prestados objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$87,363.20** (Ochenta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$218,408.00** (Doscientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el anexo número 1 (uno), de este contrato.

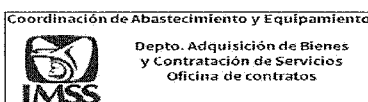
Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos atendiendo a los precios unitarios pactados, por lo que los mismos no cambiarán durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a "El Proveedor" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 90 de su Reglamento, una vez que el servicio haya sido prestado conforme al anexo número 1(unos), de este contrato, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la DF, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, De los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, conforme a lo siguiente en la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones:

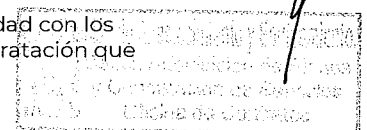
Los contratos y su DDP deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante los órganos de este numeral para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o



Oficina de Contratos.
"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 5 de 39



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato C2M0145 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR041-E142-2022 Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022
---	---	---

servicio, o de quién autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA) Asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de las POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"El Proveedor"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

Los servidores públicos que autoricen la formalización de órdenes de compra o servicios conforme al numeral 5.3.7.2 de las POBALINES vigentes, tendrán un máximo de 5 días naturales, a partir de que los proveedores presenten los CFDI por bienes, arrendamientos o servicios efectivamente devengados, para firmar su autorización.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"El Instituto"**.

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, el Área contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares EE.UU.A., y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el DOF o en el FIX que determina el Banco de México; así se expresará en el apartado "monto" de la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIII de la LAASSP en concordancia con el 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato C2M0145 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR041-E142-2022 Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022
---	---	---

"El Proveedor" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con domicilio en Boulevard Guillermo Valle número 115, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

Para la validación de dichos comprobantes **"El Proveedor"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"El Instituto"** el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

- a) El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"El Instituto"** tiene en operación, para tal efecto **"El Proveedor"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"El Instituto"** la cuenta bancaria (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, banco y sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- b) El pago se depositará a **"El Proveedor"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.
- c) El administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la DF proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".
- d) En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"El Proveedor"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
- e) El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

[Handwritten signature and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **C2M0145**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

- Copia de la identificación oficial Vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"El Instituto"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar a **"El Proveedor"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"El Proveedor"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"El Instituto"** para con **"El Proveedor"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"El Instituto"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"El Instituto"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Las URG deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **C2M0145**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega- Recepción.

Para que **"El Proveedor"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro mismo que deberá notificarlo por escrito a **"El Instituto"** con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

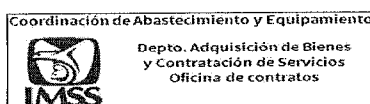
En lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requiriente de que se trate, independientemente de que deberán cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 5.5.1 de las presentes POBALINES.

"El Proveedor" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"El Instituto"**.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO.- "El Proveedor" se obliga a prestar a **"El Instituto"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo número 1 (Uno), Anexo número 2 (Dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

"El Instituto" requiere para el servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X" asignados a las Unidades Médicas de la OOAD Tlaxcala, distribuidos en las guías siguientes:

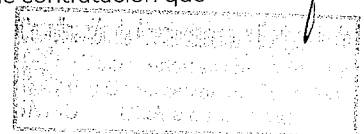
- a) Prueba de certificación de calidad de los equipos de rayos "X" que estén consideradas en las actividades de prueba de certificación calidad de los equipos de rayos "X" y apegarse a la vigilancia de los aspectos técnicos que indica la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Norma Mexicana o Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable.



Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 9 de 39



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato C2M0145 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR041-E142-2022 Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022
---	---	---

- b) Realización de pruebas de control de calidad a los equipos, para el caso de los Mastógrafos se requiere de una vez cada seis meses, en el caso de los equipos de Rayos "X" móvil y fijos una prueba anual.
- c) Las pruebas y expedición de constancias de los resultados de la certificación de Calidad de los Equipos de Rayos "X", deberá de ser realizada y expedida por un proveedor especializado y certificado en seguridad radiológica con permiso sanitario vigente de la secretaria de salud así como también, apegarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002 Norma Mexicana o Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable.
- d) La realización del servicio técnico se deberá ajustar a lo estipulado en el **Anexo número 1 (Uno)**.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El inicio de la prestación del servicio será a partir del día hábil posterior al fallo y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

- Fechas o calendario de ejecución.- De acuerdo al programa de ejecución de los servicios **Anexo número 2 (Dos)**.
- Programa de entregas.- De acuerdo al programa de ejecución de los servicios **Anexo número 2 (Dos)**.
- Unidades en las que se entregarán los bienes o se llevará a cabo el servicio especificando el domicilio.- De acuerdo al **Anexo número 2A (Dos A)** relación de unidades y servicios

CONDICIONES DE ENTREGA

- Descripción específica de la entrega de los bienes o prestación de servicio.- La descripción, las cantidades y las frecuencias de los servicios se encuentran en el **Anexo número 1 (Uno)**.
- Horarios de recepción.- De 8:00 a 16:00 horas
- Cargo de los servidores públicos que recibirán a entera satisfacción.- De acuerdo al **Anexo número 2B (Dos B)** Responsables de recibir el servicio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato C2M0145 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR041-E142-2022 Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022
---	---	---

- Mecanismos de supervisión.- La Unidad Responsable (Jefatura de conservación III, IV y V) serán las encargadas, mediante orden de servicio y acta-entrega; que cada uno de los servicios descritos en el anexo uno sean cumplidos de acuerdo a lo establecido.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 08 de julio al 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "El Proveedor" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"El Instituto"** a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

"El Proveedor" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"El Proveedor"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, **"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"El Instituto"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Calidad de los Servicios descrita en la Cláusula Décima, inciso a, del presente contrato. (En caso de aplicar).

Es responsabilidad de **"El Proveedor"** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por **"El Proveedor"**, mediante escritos firmados y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato C2M0145 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR041-E142-2022 Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022
---	---	---

presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"El Instituto"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"El Proveedor"**.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"El Proveedor" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"El Proveedor"** se obliga para con **"El Instituto"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** y/o a terceros, si con motivo del objeto del presente contrato viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

"El Proveedor" para prestar los servicios, objeto del presente contrato, se apegará a la Licencia de Uso de Suelo, Apertura y Funcionamiento expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Camerino Z. Mendoza, Veracruz número de folio 489, a la licencia, autorización, o al permiso, para cumplir con el objeto del contrato, y dado el caso de presentarse alguna violación a dicha licencia, autorización o permiso, **"El Proveedor"** asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"El Instituto"**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato C2M0145 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR041-E142-2022 Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022
---	---	---

por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"El Instituto"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"El Proveedor"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"**, de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los Derechos de Propiedad Intelectual, tales como Patentes, Marcas, Modelos o Dibujos Industriales y/o Derechos de Autor adquiridos por separado y con anterioridad o por Licencias y Permisos con terceros con anterioridad a la firma del presente contrato y que tengan relación con el cumplimiento de obligaciones, deberán mantenerse vigentes.

De igual manera la Propiedad Intelectual derivada de las obligaciones motivo del presente contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"** las garantías que se enumeran a continuación:

a) DEL SERVICIO.-

- Mecanismos requeridos a **"El Proveedor"** para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.- **"El Proveedor"** deberá presentar una garantía por escrito de cuando menos un año en la que declare que los equipos que han sido certificados no representan un riesgo hacia los derechohabientes que reciben radiaciones por los equipos de diagnóstico.
- Plazo para notificar a **"El Proveedor"**.- De manera inmediata.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien que debe cumplir **"El Proveedor"**.- En caso de defecto o vicios ocultos las refacciones e insumos, deberán ser reemplazados en un máximo de 72 horas.

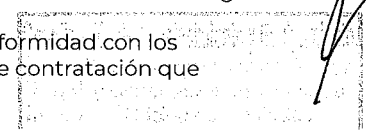


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **C2M0145**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- **"El Proveedor"** deberá proporcionar domicilio, teléfono, horario y correo electrónico para realizar los reportes inherentes a este servicio.
- Periodo de garantía y con qué documento se acreditará (ej: escrito de **"El Proveedor"**).- **"El Instituto"** requiere que el contratista para la prestación del Servicio de "Certificación de equipos de rayos "x" garantía técnica por escrito de los servicios otorgados por un año que será entregada a cada Jefe de Conservación de Unidad, a partir de la firma del Acta de Recibido a satisfacción. Durante este periodo de garantía cualquiera de los servicios adquiridos que presente algún defecto inherente al servicio, serán reparados por parte **"El Proveedor"** sin costo alguno para **"El Instituto"** en un periodo no mayor a 72 horas.
- **"El Proveedor"** deberá elaborar el programa de Control de calidad del sistema de rayos X, de acuerdo a lo siguiente y entregarlo a la Jefatura de Conservación de Unidad:
 - ✓ Se debe establecer un programa de pruebas de control de calidad para verificar el buen funcionamiento del equipo y garantizar la calidad de la imagen. Este debe incluir cuando menos los aspectos que se indican en los numerales 10 a 15 de la norma en mención. Los instrumentos que se utilicen para realizar las pruebas de control de calidad deben contar con un certificado de calibración vigente.
 - ✓ Evaluación.- El programa de garantía de calidad debe incluir mecanismos de evaluación del funcionamiento del sistema de rayos X y criterios para la realización de medidas correctivas. Además debe incluir mecanismos de evaluación del propio programa.
 - ✓ Registros.- El programa debe incluir el registro de la calendarización, fechas y resultados de las prácticas de vigilancia, del control de calidad, las dificultades encontradas, las medidas correctivas aplicadas, la fecha de su aplicación y su efectividad así como la evaluación del programa.
 - ✓ Manual de garantía de calidad.- **"El Proveedor"** deberá elaborar un manual de garantía de calidad, en un formato que permita revisión, el cual debe estar disponible para todo el personal ocupacionalmente expuesto de la instalación. El manual debe contener la información siguiente:

K
↖
O





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **C2M0145**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

- Lista de los individuos responsables del programa de garantía de calidad y de aplicar las técnicas de vigilancia y mantenimiento;
- Lista de los parámetros que serán vigilados y la frecuencia de las pruebas;
- Descripción de los requisitos, criterios de calidad o límites de aceptación establecidos para cada uno de los parámetros vigilados;
- Descripción breve de los procedimientos usados para vigilar cada parámetro;
- Descripción de los procedimientos que deben seguirse cuando se detecten dificultades, de modo de que el responsable de su corrección sea notificado;
- Lista de documentos donde se puedan encontrar instrucciones detalladas para la vigilancia y el mantenimiento. Copias de estos documentos deben estar disponibles, pero no forman parte del manual;
- Los documentos referidos en los numerales 8.6 de la norma de referencia: 8.6 Registros: El programa deberá incluir el registro de la calendarización, Fechas y resultados de las prácticas de vigilancia, del control de calidad, las dificultades encontradas, las medidas correctivas aplicadas, la fecha de su aplicación y su efectividad así como la evaluación del programa.
- Una copia de cada conjunto de especificaciones de compra para el equipo nuevo y los resultados de las pruebas de aceptación para ese equipo en caso de que sea aplicable.
- Medidas para la capacitación apropiada de todo el personal con responsabilidades en el programa de garantía de calidad, señalando la frecuencia y duración de éstas.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 39 fracción II inciso i) numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo (en caso de tratarse de contratos abiertos) que se

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato C2M0145 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR041-E142-2022 Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022
---	--	--

indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de fianza antes señalada, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Libramiento Poniente I.P.N. s/n, San Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90100, apegándose al formato establecido en el **Anexo Número 5 (Cinco)**.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"El Proveedor"** una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"El Instituto"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"El Proveedor"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

No obstante lo anterior, y cuando el monto del presente contrato sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"El Proveedor"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado o de caja, billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero constituido a través de certificado ante **"El Instituto"** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"El Instituto"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"El Instituto"** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato C2M0145 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR041-E142-2022 Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022
---	--	--

- c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"El Proveedor"** el segundo día hábil posterior a que **"El Instituto"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas o por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** aplicará penas convencionales a **"El Proveedor"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"El Proveedor"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato C2M0145 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR041-E142-2022 Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022
---	--	--

captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"El Instituto" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"El Proveedor"**. Por lo tanto **"El Proveedor"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **"El Instituto"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"El Proveedor"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios y/o bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"El Proveedor"** respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

TABLA DE DEDUCCIONES			
CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCTIVA	LIMITE DE LA DEDUCTIVA
Por cada día de atraso de acuerdo al anexo 1 y 3. Del programa calendarizado.	Mismo día de realización del servicio	2.5% por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado	10% del monto máximo del contrato

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato C2M0145 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR041-E142-2022 Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022
---	---	---

presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"El Instituto"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"El Instituto"**, se pagarán previa solicitud de **"El Proveedor"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"El Instituto"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- Cuando **"El Proveedor"** no preste el servicio objeto de este contrato conforme a las normas, calidad, especificaciones y obligaciones solicitadas por **"El Instituto"**
- Por ubicarse en los límites de incumplimiento derivado de penas convencionales y deducciones.
- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (Diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando **"El Proveedor"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato C2M0145 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR041-E142-2022 Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022
---	---	---

- e) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- f) Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las propuestas, o cuando no lo preste conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"El Instituto"**.
- g) Cuando **"El Proveedor"** no reponga los artículos que hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- h) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"El Instituto"**.
- i) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**.
- j) Cuando se declare en estado de huelga el personal de **"El Proveedor"** y afecte el cumplimiento del contrato.
- k) Cuando durante la vigencia del contrato los servicios prestados provoquen fallas de funcionamiento en la operación y no sea atendida la reparación o sustitución a entera satisfacción de **"El Instituto"**.
- l) Cuando de manera reiterativa y constante **"El Proveedor"** sea sancionado con penalizaciones y/o deducciones, sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
- m) Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- n) Si **"El Proveedor"** no permite a **"El Instituto"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula correspondiente del presente contrato.
- o) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los lineamientos que rigen en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **C2M0145**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

- p) Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifica a **"El Instituto"** la sanción impuesta a **"El Proveedor"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- q) En caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, **"El Proveedor"** no podrá continuar con la prestación del servicio por lo que **"El Instituto"**, podrá dar por rescindido el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato C2M0145 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR041-E142-2022 Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022
---	--	--

el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de la prestación del servicio por **"El Proveedor"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"El Instituto"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"El Proveedor"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"El Proveedor"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"El Instituto"** como patrón, ni aún sustituto, y **"El Proveedor"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse. **"El Proveedor"** se obliga a liberar a **"El Instituto"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **C2M0145**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"El Proveedor"** o **"El Instituto"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"El Instituto"** y que sean marcados como confidencial.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información proporcionada por **"El Instituto"** para la prestación del servicio por parte de **"El Proveedor"** y sea propiedad exclusiva de **"El Instituto"**.

Por lo anterior **"El Proveedor"** reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por ningún medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de **"El Instituto"** con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente contrato, por lo que **"El Proveedor"** se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, **"El Proveedor"** se obliga a lo siguiente:

- Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **C2M0145**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

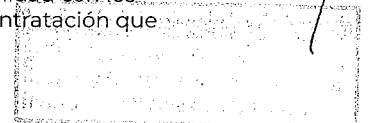
el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.

- Toda la información a que tenga acceso el personal que **"El Proveedor"** designe para el objeto del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que **"El Proveedor"** deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos.
- La información de **"El Instituto"** y a la cual tenga acceso el personal de **"El Proveedor"** no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de **"El Proveedor"** sin autorización previa del personal correspondiente de **"El Instituto"**.
- El acceso a la información de **"El Instituto"** sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
- De no cumplir con alguna de estas premisas, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad que aceptó **"El Proveedor"**.
- Cualquier persona que tuviera acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo acordado.

"Las Partes" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- Aquella que sea conocida públicamente.
- La que haya sido puesta a disposición de **"Las Partes"** por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de **"Las Partes"** sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle **"El Proveedor"** en sus centros de desarrollo.
- Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

[Handwritten signature and initials]





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato C2M0145
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

En uso de la información confidencial no otorgará a ninguna de **"Las Partes"** la titularidad o derechos de autor de la otra. **"El Proveedor"** deberá suscribir un contrato de confidencialidad, con la glosa que, para estos efectos proporcione **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto"** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"El Proveedor"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

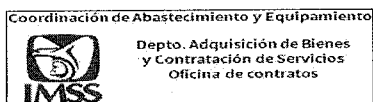
VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El Arq. Francisco Javier Hernandez Lara, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo número 4 (Cuatro)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) Descripción, Cantidad, Precio Unitario e Importe

Página 25 de 39



Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato C2M0145 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR041-E142-2022 Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022
---	--	--

Anexo número 1 (Uno)
Descripción, Cantidad, Precio Unitario e Importe.

Part	Descripción	UNIDAD	CANTIDAD DE EQUIPOS	NÚMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO
1	PRUEBA DE CERTIFICACION DE CALIDAD DE LOS EQUIPOS DE RAYOS "X" DE ACUERDO A NOM-229-SSA1-2002, DE ACUERDO A COMO LO MARCA EL ANEXO 4-A				
1.1	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUROSCOPICA DIGITAL CON TELEMANDO FIJO	EQUIPO	1	1	\$9,496.00
1.2	EQUIPO DE TOMOGRAFIA FIJO	EQUIPO	1	1	\$9,496.00
1.3	UNIDAD RADIOLOGICA PARA MASTOGRAFIA	EQUIPO	2	2	\$9,496.00
1.4	EQUIPO PORTATIL DE RAYOS "X".	EQUIPO	13	1	\$9,496.00
1.5	EQUIPO DE RAYOS "X" MARCA DEL MEDICAL, MODELO EV 650	EQUIPO	1	1	\$9,496.00
1.6	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUROSCOPICA DIGITAL CON TELEMANDO MARCA CMR, DOM. MRF90T	EQUIPO	1	1	\$9,496.00
1.7	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUROSCOPICA MARCA CMR MODELO MRFII GMX 550 AF DF	EQUIPO	1	1	\$9,496.00
1.8	EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C TOSHIBA SXT-1000A	EQUIPO	1	1	\$9,496.00
	NOTA: EL SERVICIO DE CERTIFICACION PARA TODOS LOS EQUIPOS DESCRITOS ANTERIEORMENTE INCLUYE: A) REALIZACION DE PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD A LOS EQUIPOS, PARA EL CASO DE LOS EQUIPOS 1.1, 1.2 Y 1.4 UNA PRUEBA ANUAL Y PARA EL EQUIPO 1.3 UNA PRUEBA SEMESTRAL; (2 ANUALES). LOS EQUIPOS SERAN ATENDIDOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LOS CONCEPTOS LOS EQUIPOS SERAN ATENDIDOS EN EL LUGAR Y FECHAS PROGRAMADAS DE ACUERDO CON ANEXO 2.				

PARTIDA	CONCEPTO
1	CORRIDA DE PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD PARA EQUIPOS DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA LAS PRUEBAS QUE DEBERAN SER REALIZADAS A LOS EQUIPOS GENERADORES DE RAYOS X RADIODIAGNOSTICO MEDICO PARA LOS EQUIPOS MENCIONADOS EN EL ANEXO 4.
	TENSION (KV).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **C2M0145**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

	ESTA PRUEBA DEBE REALIZARSE EN EL INTERVALO COMPRENDIDO DESDE EL VALOR MINIMO ESPECIFICADO POR EL FABRICANTE HASTA EL VALOR MAXIMO DE TENSION, EN PASOS DE 20 KV. LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR MEDIDO Y EL NOMINAL SELECCIONADO DEBE SER MENOR O IGUAL A MAS MENOS 5% DEL VALOR NOMINAL PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO KV METER MARCA UNFORS MODELO 9001
	PUNTO FOCAL: LA PRUEBA DE PUNTO FOCAL SE DEBE DE REALIZAR COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACION DEL EQUIPO Y CADA VEZ CADA VEZ QUE SE REMPLACE EL TUBO DE RAYOS X LOS VALORES DETERMINADOS DE LAS DIMENSIONES DEL PUNTO FOCAL DEBEN ESTAR DENTRO DE LOS LIMITES ESPECIFICADOS EN LA TABLA 2 DE LA NORMA. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO DENOMINADO PATRON DE BARRAS MODELO 07-591 MARCA: NUCLEAR ASOSIATES.
	TIEMPO DE EXPOSICION. LA PRUEBA DE TIEMPO DE EXPOSICION SE DEBE REALIZAR CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y DESPUES DE CUALQUIER REPARACION DEL EQUIPO DE RAYOS X, ESTA PRUEBA DEBE REALIZARSE POR LO MENOS PARA LOS SIGUIENTES TIEMPOS DE EXPOSICION: 0.05 S(1/20S), 0.1S(1/10S) Y 1.0S. LA DIFERENCIA ENTRE LOS VALORES DETERMINADOS Y LOS VALORES NOMINALES SELECCIONADOS DEBE SER MENOR O IGUAL A MAS MENOS 5% DEL VALOR NOMINAL. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO TIME METER MARCA UNFORS MODELO 8003
	RENDIMIENTO. EL RENDIMIENTO DEBE DETERMINARSE DESPUES DE HABER MEDIDO LA CHR Y POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, EN UNIDADES DE MICRO GY/MAS, PARA UNA TENSION CONSTANTE DE 80 KV, Y A 1.0 M DE DISTANCIA DEL PUNTO FOCAL SOBRE EL EJE PRICIPAL DEL HAZ, EN CASO DE NO SER POSIBLE REALIZAR LA MEDICION A 1 M SE DEBE NORMALIZAR A ESA DISTANCIA. EL RENDIMIENTO PARA UN GENERADOR RECTIFICADO A 2 PULSOS, ENTRE 30 Y 60 MICROS GY/MAS (7 A 1.4 MICRO C KG A LA MENOS 1/MAS) DIRECTAMENTE PROPORCIONAL (3 A 6 MR/MAS), PARA UN SISTEMA CON GENERADOR RECTIFICADO DE 6 O 12 PULSOS CON FILTRACION APROPIADA, DEBE ESTAR EN EL INTERVALO DE 50 A 80 MICROS GY/MAS(1.2 A 1.8 MICRO CKG MENOS 1 /MAS) DIRECTAMENTE PROPORCIONAL A (5A8MR/MAS), Y PARA GENERADORES DE ALTA FRECUENCIA EL RENDIMEINTO DEBE SER POR LO MENOS DE 70 MICROS GY/MAS(1.6MICRO CKG MENOS 1 /MAS) DIRECTAMENTE PROPORCIONAL (7MR/MAS). ESTOS VALORES DEBEN CUMPLIRSE PARA UNA CHR DE CUANDO MENOS 2.3 MM DE AL. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO ELECTROMETRO MARCA RADCAL MODELO 2026 Y LA CHR (CAPA HEMIRREDUCTORA CON FILTRO DE ALUMINIO 1100 DE DIFERENTES CALIBRES).
	LINEALIDAD Y REPRODUCTIVIDAD DEL RENDIMEINTO. DEBE MEDIRSE POR LO MENOS UNA VEZ A EL AÑO, PARA UNA TENSION DE 80 KV Y A UN METRO DE DISTANCIA DEL PUNTO FOCAL SOBRE EL EJE CENTRAL DEL HAZ, CON DIFERENTES COMBINACIONES DE CORRIENTE Y TIEMPO DE EXPOSICION PARA OBTENER EL MISMO VALOR DE MAS. EN UNA SERIE DE 10 MEDICIONES DE RENDIMIENTO REALIZADAS PARA LOS DIFERENTES VALORES O PASOS DEL SELECTOR DE CORRIENTE (MA), NINGUNA DE ESTAS DEBE DIFERIR DEL PROMEDIO DE LAS MEDICIONES POR MAS DEL 10% DE ESTE PROMEDIO. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO ELECTROMETRO MARCA RADCAL MOD.2026 CON CAMARA DE IONIZACION 60 CC.
	COINCIDENCIA DE CENTROS DEBE REALIZARSE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y CADA VEZ QUE SE REALICE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ILUMINACION DEL HAZ UTIL. EL CENTRO DEL HAZ UTIL DE RADIACION DEBE COINCIDIR CON EL CENTRO DEL RECEPTOR DE IMAGEN DENTRO DE UN 2% DE LA DFI NOMINAL SE UTILIZA PELICULA RADIOGRAFICA DE 8X10 PULG. LA CUAL SERA PROPORCIONADA POR EL IMSS
	COINCIDENCIA DEL CAMPO LUMINOSO CON EL CAMPO DE RADIACION. LA PRUEBA DE COINCIDENCIA DEL CAMPO DE LUZ CON EL CAMPO DE RADIACION DEBE REALIZARSE POR LO MENOS UNA VEZ A EL AÑO Y CADA VEZ QUE SE REALICE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE LIMITACION DEL HAZ UTIL LA DISTANCIA ENTRE EL BORDE DEL HAZ UTIL Y EL HAZ LUMINOSO DEBE SER MENOR QUE MAS MENOS QUE 2% DE LA DFI EN CADA BORDE DEL CAMPO. ADEMAS LA SUMA TOTAL DE LAS 4 DISTANCIAS NO DEBERA EXCEDER EL 3% DE LA DFI SE UTILIZA PELICULA RADIOGRAFICA DE 8X10 PULG.
	ALINEACION DE LA REJILLA ANTIDISPERSORA. CUANDO EL EQUIPO DE RAYOS X CUENTE CON UNA REJILLA ANTIDISPERSORA, ES PRECISO COMPROBAR QUE ES UNIFORME, QUE ESTA INSTALADOA PERPENDICULAR AL HAZ, QUE ESTA CENTRADO CON RESPECTO AL EJE DEL HAZ, QUE CUENTA CON EL NUMERO DE LINEAS POR UNIDAD DE LONGITUD ESPECIFICADAS, Y QUE ESTA USANDO A LA DISTANCIA ADECUADA. ESTA PRUEBA SE DEBE REALIZAR AL MOMENTO DE LA INSTALACION DE LA REJILLA Y CUANDO MENOS UNA VEZ A EL AÑO O CUANDO ALGUNA REPARACION PUDIERA AFECTAR LA POSICION DE LA REJILLA. PAR LA ALINEACION DE LA REJILLA SE ACEPTA UNA DESVIACION MAXIMA DE 0.1 EN LA DO EN LA DIRECCION PERPENDICULAR AL EJE ANODO-CATODO. ESTE VALOR DE LA TOLERANCIA DEBE SER VALIDO CUANDO MENOS PARA U7N CAMPO DE 30POR 30 CMS. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA

K
A
D

U



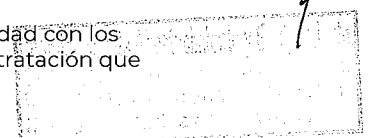
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **C2M0145**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

	EL EQUIPO DENSITOMETRO MARCA X-RITE MODELO 331.
	CALIDAD DEL HAZ(CHR) LA MEDIDA DEL CHR DEBE REALIZARSE (USANDO ALUMINIO TIPO 1100) CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, CUANDO EL TUBO HA SIDO REMPLAZADO, Y DESPUES DE CUALQUIER SERVICIO AL TUBO DE RAYOS X O AL COLIMADOR ES SUFICIENTE MEDIR LA CHR A UNA TENSION DE 80 KV, Y LA CHR MEDIDA DEBE SER, CUANDO MENOS DE 2.3 MM DE AL. LA TABLA 3 MUESTRA LOS VALORES MINIMOS DE CHR CORRESPONDIENTES A DIFERENTES TENSIONES DE OPERACIÓN DE UN TUBO DE RAYOS X. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEAN LOS FILTROS DE ALUMINIO 1100 DE DIFERENTES CALIBRES. DESEMPEÑO DEL CONTROL AUTOMATICO DE EXPOSICION (CAE) PARA UN VCAOR CERO DE DENSIDAD EN EL SELECTOR DE CAE, LA DENSIDAD OPTICA DE LA PELICULA NO DEBE VARIAR EN MAS DE MAS MENOS 0.3 CUANDO EL OBJETO VARIA DE 2 A 15 CM EN ESPESOR DE AGUA (A 80 KV). PARA UN ESPESOR FIJO LA DENSIDAD OPTICA NO DEBERIA VARIAR EN MAS MENOS 0.3 EN EL INTERVALO DE 55-95KV. PARA UN ESPESOR Y UNA TYENSION FIJAOS LA DENSIDAD OPTICA NO DEBERA VARIAR EN MAS MENOS 0.3 EN EL INTERVALO DE 100-400 MA. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO DENSITOMETRO MARCA X-RITE MODELO 331.
	LINEALIDAD DE LOS mAs LA PRUEBAS DE mAs APLICADA AL TUBO SE DEBE REALIZAR POR LO MENOS UNA VEZ A EL AÑO, Y DESPUES DE UNA REPARACION QUE PUDIERA ALTERAR SU VALOR REAL. ESTA PRUEBA DEBE REALIZARSE EN PASOS DE 20 mAs LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR MEDIDO Y EL NOMINAL SELECCIONADO DEBE SER MENOR O IGUAL A MAS MENOS 10% DEL VALOR NOMINAL. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO mAs METER MARCA UNFORS MODELO 7001.
	PERPENDICULARIDAD DEL HAZ DEBE REALIZARSE POR LO MENOS UNA VEZ A EL AÑO Y CADA VEZ QUE SE REALICE MANTENIMIENTOAL SISTEMA DE LIMITACION DEL HAZ UTIL. EL ANGULO QUE FORMAN EL EJE CENTRAL DEL HAZ DE RAYOS X Y EL PLANO DEL RECEPTOR DE IMAGEN NO DEBERA DESVIARSE DE 90° MAS DE 1.5°}PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA HERRAMIENTA DE PERPENDICULARIDAD.
	INDICADOR DE CARGA DE BATERIA. EN LOS SITEMAS CON GENERADOR OPERADO POR BATERIA, DEBE EXISTIR UN INDICADOR VISUAL EN LA CONSOLA DE CONTROL QUE SEÑALE SI LA BATERIA ESTA SUFICIENTEMENTE CARGADA PARA UNA OPERACIÓN NOMINAL DEL EQUIPO. NO SE REQUIERE EQUIPO ESPECIAL PARA REALIZAR ESTA PRUEBA.
	TASA DE KERMA EN AIRE EN SISTEMA DE FLUOROSCOPIA CONVENCIONAL LA TASA KERMA EN AIRE MEDIDA A LA ENTRADA DEL PACIENTE DEBE ESTAR DENTRO DEL INTERVALO DE 20 A 30 MGY MIN⁻¹ (0.5 A 0.7 MCKG⁻¹ MIN⁻¹) DIRECTAMENTE PROPORCIONAL (2 A 3 R MIN⁻¹) PARA UN INTENSIFICADOR DE 15 CM Y DE 15 A 25 MGY MIN⁻¹ (0.4 A 0.7 MCKG⁻¹ MIN⁻¹) DIRECTAMENTE PROPORCIONAL (1.5A 2.5 RMIN⁻¹) PARA UN INTENSIFICADOR DE IMAGEN DE 23 CM O MAYOR, SIN REJILLA, PARA UN MANIQUEI EQUIVALENTE A UN PACIENTE DE 21 CM DE ESPESOR, O EQUIVALENTE DE 15 CM DE ACRILICO Y 3 MM DE ALUMINIO. ESTA PRUEBA DEBE EFECTUARSE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO O DESPUES DE UN MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FLUOROSCOPIA. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO ELECTROMETRO MARCA RADCAL MODELO 2026 KERMA EN AIRE PARA SERIOGRAFIA EL KERMA EN AIRE A LA ENTRADA DEL INTENSIFICADOR DE IMAGEN DEBE ESTAR EN EL INTERVALO DE 0.5 A 2 MICRO GY POR IMAGEN (11 A 45 NCKG⁻¹) DIRECTAMENTE PROPORCIONAL (50A 200 MICRO R) EN INTERVALO DE 60 A 100 KV. ESTOS VALORES PODRAN SER MAYORES PARA SISTEMAS ANGIOGRAFICOS. ESTA PRUEBA DEBE EFECTUARSE CUANDO MENOSM UNA VEZ A A AÑO O DESPUES DE UN MANTENIMIENTO AL SISTEMA FLUOROSCOPIA. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO ELECTROMETRO MARCA RADCAL MODELO 2026. KERMA EN AIRE EN CINE FLUOROSCOPIA. EL KERMA EN AIRE A LA ENTRADA DEL INSTENSIFICADOR DE IMAGEN DEBE SER APROXIMADAMENTE DE 0.15 MICROGY POR CUADRO (3NCKG⁻¹) DIRECTAMENTE PROPORCIONAL (15MICROR) PARA UN INTENSIFICADOR DE IMAGEN DE 23 CM Y DE 0.35 MICRO GY POR CUADRO (8 NCKG⁻¹) DIRECTAMENTE PROPORCIONAL (35 MICRO R) PARA UN INTENSIFICADOR DE IMAGEN DE 15 CM, EN EL INTERVALO DE TENSION DE 70 A 90 KV. LOS VALORES MEDIDOS NO PODRAN SER SUPERIORES A LOS ANTERIORES EN MAS DE 20% ESTA PRUEBA DEBE EFECTUARSE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO O DESPUES DE UN MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FLUOROSCOPIA. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO ELECTROMETRO MARCA: RADCAL MODELO 2026.
	LIMITACION DEL CAMPO EN FLUOROSCOPIA CON INTENSIFICADOR DE IMAGEN. PARA EQUIPOS DIFERENTES A LOS UTILIZADOS EN SIMULACION DE RADIOTERAPIA O EN ESTUDIOS DE LITOTRIPCIA, NI EL LARGO NI EL ANCHO DEL CAMPO DE RAYOS X EN EL PLANO DE RECEPTOR DE IMÁGENES DEBEN EXCEDER LAS DIMENSIONES CORRESPONDIENTES DEL AREA VISIBLE DEL RECEPTOR DE IMÁGENES POR MAS DE 3% DE LA DFI. LA SUMA DE LAS DIMENSIONES EN EXCESO (LARGO Y ANCHO) NO DEBE SER MAYOR QUE EL 4% DE LA DFI. PARA CAMPOS RECTANGULARES EN CONJUNTO CON RECEPTORES CIRCULARES DE IMÁGENES, EL ERROR EN LA ALINEACION DEL CAMPO DEBE DETERMINARSE EN LO LARGO Y EN LO ANCHO DEL CAMPO DE RAYOS X QUE PASAN POR EL CENTRO DEL AREA VISIBLE DEL RECEPTOR DE IMÁGENES. ESTA PRUEBA DEBE EFECTUARSE CUANDO MENOS UNA VEZ A EL AÑO O DESPUES DE UN MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE FLUOROSCOPIA. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO DENOMINADO REGLITA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **C2M0145**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

	GRADUADA.
	RESOLUCION ESPECIAL SE RECOMIENDA EVALUAR LA CONSTANCIA DE LA RESOLUCION ESPECIAL PARA CADA TAMAÑO DEL CAMPO POR MEDIO DE UN PATRON DE RESOLUCION DE ALTO CONTRASTE. ESTA PRUEBA DEBE REALIZARSE CADA 6 MESES Y MANTENER UN REGISTRO DE LOS RESULTADOS. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL PATRON DE BARRAS.
	CORRIDA DE PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD PARA EQUIPOS DE MASTOGRAFIA LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD DEBEN LLEVARSE A CABO DE MANERA RUTINARIA CON UNA FRECUENCIA DE 6 MESES.
	TENSION(KV). LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR MEDIDO Y EL VALOR NOMINAL DE LA TENSION DEBE SER COMO MAXIMO DE +-5% EN UNA SERIE DE 5 EXPOSICIONES REALIZADAS EN IDENTICAS CONDICIONES, NINGUNA MEDIDA DE LA TENSION DEBE DIFERIR EL PROMEDIO DE LAS MEDICIONES POR MAS DEL 2% DE ESTE PROMEDIO. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO KV METER MARCA UNFORS MODELO 8003
	PUNTO FOCAL LOS VALORES MEDIDOS DE LAS DIMENSIONES DEL PUNTO FOCAL DEBEN ESTAR DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LA TABLA 3, EL VALOR NOMINAL DEL TAMAÑO FOCAL NO DEBE SER MAYOR QUE 0.4 MM. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO DENOMINADO PATRON DE BARRAS MODELO 07-591 MARCA NUCLEAR ASOCIATES. COINCIDENCIA DEL CAMPO LUMINOSO CON EL CAMPO DE RADIACION. LOS CAMPOS DEBEN COINCIDIR Y CADA UNA DE LAS SUMAS DE LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS DESVIACIONES DE LOS BORDES DERECHO MAS IZQUIERDO Y ANTERIOR MAS POSTERIORES DEBEN SER MENORES QUE EL 2% DE LA DFI.
	CALIDAD DEL HAZ (CHR). LA CHR MEDIDA DEBE TENER LOS VALORES MINIMOS INDICADOS EN LA TABLA 4, DE LA NOM229 SSAI 2002 EL VALOR DE LA CHR NUNCA PODRA SER MAYOR QUE 0.60MMAL. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA LOS FILTROS DE ALUMINIO 1100 DE DIFERENTES CALIBRES.
	TASA KERMA EN AIRE PARA EL CASO DEL ANODO Y FILTRO DE MOLIBDENO, LA TASA DE KERMA EN AIRE MEDIDA A 4.5 CM POR ENCIMA DE LA SUPERFICIE DEL PORTACHASIS CON EL COMPRESOR UBICADO ENTRE EL TUBO Y EL DETECTOR, NO DEBE SER MENOR QUE 4.5 MGY/S (0.10MCKG-1/S(0.10MCKG-1/S) DIRECTAMENTE PROPORCIONAL (5)3 MR/S). PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO ELECTROMETRO MARCA RADCAL MOD. 2026.
	COMPRESION LA FUERZA DE COMPRESION QUE BRINDA EL EQUIPO DE MAMOGRAFIA EN EL MODO MOTORIZADO DEBE ESTAR ENTRE 111 Y 200 N (11 Y 20.5 KG-FUERZA) SE DEBE EMPLEAR UN EQUIPO DENOMINADO DINAMOMETRO.
	CONTROL AUTOMATICO DE EXPOSICION (CAE) PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO ELECTROMETRO MARCA RADCAL MOD 2026. REPRODUCIBILIDAD: EL MAXIMO COEFICIENTE DE VARIACION PARA EL KERMA EN AIRE DE ENTRADA O LA CARGA (MAS) CALCULADO SOBRE 5 EXPOSICIONES DE UN MANIQUEO CON ESPESORES Y TENSIONES DIFERENTES, ES 0.05, PARA EL CONTROL DE DENSIDAD EN LA POSICION NORMAL(CERO). PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO ELECTROMETRO MARCA RADCAL MOD. 2026 Y EL EQUIPO DENSIMETRO MARCA X-RITE MODELO 331.
	DESEMPEÑO. EL CAE DEBE SER CAPAZ DE MANTENER UNA DENSIDAD OPTICA DE +- 0.30 DE LA DENSIDAD OPTICA MEDIDA CUANDO SE VARIAN LOS ESPESORES DE UN MANIQUEO HOMOGENEO APROPIADO EN UN INTERVALO DE 2 A 6 CM Y SE VARIA LA TENSION DE ACUERDO AL ESPESOR, USANDO VALORES DE TENSION CLINICAMENTE UTILES. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO ELECTROMETRO MARCA RADCAL MODELO 2026 Y X-RITE 331

	CONTROL DE DENSIDAD: A MEDIDA QUE LOS VALORES PROGRAMADOS EN EL CONTROL DE DENSIDAD AUMENTA O DISMINUYAN CON RESPECTO AL VALOR NOMINAL (CERO), LOS VALORES, TANTO DE LA CARGA (MAS) COMO DE LA DENSIDAD OPTICA, DEBEN INCREMENTARSE O DISMINUIR RESPECTIVAMENTE, DE TAL MANERA QUE CADA PASO DARA COMO RESULTADO UNA DIFERENCIA ENTRE 12% Y 15
--	--



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **C2M0145**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

	% EN EL mAs, O APROXIMADAMENTE 0.15 EN LA DENSIDAD OPTICA, PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO DENSITOMETRO MARCA X-RITE MOD.331 EL FACTOR DE REJILLA CALCULADA DEBE SER MENOR QUE O IGUAL A 3.0
	CALIDAD DE LA IMAGEN SE DEBE EVALUAR LA CALIDAD DE LA IMAGEN CON UN MANQUI DE MAMOGRAFIA ACREDITADO. LA PRUEBA DEBE HACERSE CADA SEIS MESES. EL EQUIPO DEBE APROBAR LA PRUEBA DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS DEL MANQUI.
	DOSIS EN LA GLANDULA MAMARIA. LA DOSIS PROMEDIO GLANDULAR NO DEBE EXCEDER 3mGy. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO ELECTROMETRO MARCA RADCAL 2026
	UNIFORMIDAD EN LA VELOCIDAD DE LA PANTALLA INTENSIFICADORA. LA DIFERENCIA ENTRE LA DENSIDAD OPTICA MAXIMA Y MINIMA EN UNA EXPOSICION DE UN MEDIO UNIFORME NO DEBE EXCEDER DE 0.3.
	DEFECTOS EN LA IMAGEN. LAS IMÁGENES MAMOGRAFICAS NO DEBEN PRESENTAR DEFECTO ALGUNO ADECUADA PARA TODO TIPO DE PACIENTES PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA LOS NEGATOSCOPIOS ESPECIALES PARA ESTE FIN. PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD PARA EQUIPOS DE RAYOS X CONVENCIONALES FIJOS Y PORTATILES.
	TENSION (KV) ESTA PRUEBA DEBE REALIZARSE EN INTERVALO COMPRENDIDO DESDE EL VALOR MINIMO ESPECIFICADO POR EL FABRICANTE HASTA EL VALOR MAXIMO DE TENSION, EN PASOS DE 20 KV. LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR MEDIDO Y EL NOMINAL SELECCIONADO DEBE SER MENOR O IGUAL A +-5% DEL VALOR NOMINAL. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO KV METER MARCA UNFORS MOD.9001
	PUNTO FOCAL LA PRUEBA DE PUNTO FOCAL SE DEBE REALIZAR COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACION DEL EQUIPO Y CADA VEZ QUE SE REEMPLACE EL TUBO DE RAYOS X. LOS VALORES DETERMINADOS DE LAS DIMENSIONES DEL PUNTO FOCAL DEBEN ESTAR DENTRO DE LOS LIMITES ESPECIFICADOS EN LA TABLA 2. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO DENOMINADO PATRON DE BARRAS MOD. 07-591 MCA. NUCLEAR ASOSIATES.
	TIEMPO DE EXPOSICION. LA PRUEBA DE MEDICION DEL TIEMPO DE EXPOSICION SE DEBE REALIZAR CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y DESPUES DE CUALQUIER REPARACION DEL EQUIPO DE RAYOS X. ESTA PRUEBA DEBE REALIZARSE POR LO MENOS PARA LOS SIGUIENTES TIEMPOS DE EXPOSICION: 0.05 S(1/20S), 0.1S(1/10S) Y 1.0 S LA DIFERENCIA ENTRE LOS VALORES DETERMINADOS Y LOS VALORES NOMINALES SELECCIONADOS DEBE SER MENOR O IGUAL A +- 5% DEL VALOR NOMINAL. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO TIME METER MCA. UNFORS MD. 8003
	RENDIMIENTO EL RENDIMIENTO DEBE DETERMINARSE DESPUES DE HABER MEDIDO LA CHR Y POR LO MENOS UNA VEZ A EL AÑO EN UNIDADES DE MICRO GY/MAS, PARA UNA TENSION DE 80KV Y A 1.0 M DE DISTANCIA FOCAL SOBRE EL EJE PRINCIPAL DEL HAZ, EN CASO DE NO SER POSIBLE REALIZAR LA MEDICION A 1.0 M DE DISTANCIA DEL PUNTO FOCAL SOBRE EL EJE PRINCIPAL DEL HAZ, EN CASO DE NO SER POSIBLE REALIZAR LA MEDICION A 1.0 M, SE DEBE NORMALIZAR A ESA DISTANCIA. EL RENDIMIENTO PARA UN GENERADOR RECTIFICADO A 2 PULSOS, ENTRE 30 Y 60 MICRO GY/MAS (0.7 A 1.4 MICROCKG-1/MAS) DIRECTAMENTE PROPORCIONAL (3 A 6 MR/MAS), PARA UN SISTEMA CON GENERADOR RECTIFICADO DE 6 O 12 PULSOS CON FILTRACION APROPIADA, DEBE ESTAR EN INTERVALO DE 50 A 80 MICROGY/MAS (1.2 A 1.8MICROCKG-1/MAS) DIRECTAMENTE PROPORCIONAL (5 A 8 MR/MAS), Y PARA GENERADORES DE ALTA FRECUENCIA
	EL RENDIMIENTO DEBE SER POR LO MENOS DE 70 MICRO GY/MAS (1.6 MICRO CKG-1/MAS) DIRECTAMENTE PROPORCIONAL (7MR/MAS) ESTOS VALORES DEBEN CUMPLIRSE PARA UNA CHR DE CUANDO MENOS 2.3 MM DE AL PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO ELECTROMETRO MARCA RADCAL MOD. 2026. Y LA CHR (CAPA HEMIRREDUCTORA CON FILTRO DE ALUMINIO 1100 DE DIFERENTES CALIBRES)
	LINEALIDAD TY REPRODUCTIVIDAD DEL RENDIMIENTO. DEBE MEDIRESE POR LO MENOS UNA VEZ A EL AÑO, PARA UNA TENSION DE 80 KV Y A UN METRO DE DISTANCIA DEL PUNTO FOCAL SOBRE EL EJE CENTRAL DEL HAZ, CON DIFERENTES COMBINACIONES DE CORRIENTE Y TIEMPO DE EXPOSICION PARA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **C2M0145**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

	OBTENER EL MISMO VALOR DE MAS. EN UNA SERIE DE 10 MEDICIONES DE RENDIMIENTO REALIZADO PARA LOS DIFERENTES VALORES O PASOS DEL SELECTOR CDE CORRIENTE (MA), NINGUNA DE ESTAS DEBE DIFERIR DEL PROMEDIO DE LAS MEDICIONES POR MAS DEL 10% DE ESTE PROMEDIO. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO ELECTROMETRO MARCA RADCAL MOD. 2026 CON CAMARA DE IONIZACION 60CC.
	COINCIDENCIA DE CENTROS. LA PRUEBA DE LA COINCIDENCIA DE CENTROS DEBE REALIZARSE POR LO MENOS UNA VEZ A EL AÑO Y CADA VEZ QUE SE REALICE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE LIMITACION DEL HAZ UTIL. EL CENTRO DEL HAZ UTIL DE RADIACION DEBE COINCIDIR CON EL CENTRO DEL RECEPTOR DE IMAGEN DENTRO DE UN 2% DE LA DFI NOMINAL. SE UTILIZA PELICULA RADIOGRAFICA DE 8X10 PULG LA CUAL DEBE SER PROPORCIONADA POR EL IMSS.
	COINCIDENCIA DEL CAMPO LUMINOSO CON EL CAMPO DE RADIACION. LA PRUEBA DE COINCIDENCIA DEL CAMPO DE LUZ CON EL CAMPO DE RADIACION DEBE REALIZARSE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y CADA VEZ QUE SE REALICE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE LIMITACION DEL HAZ UTIL. LA DISTANCIA ENTRE EL BORDE DEL HAZ UTIL Y EL HAZ LUMINOSO DEBE SER MENOR QUE +-2% DE LA DFI EN CADA BORDE DEL CAMPO. ADEMÁS, LA SUMA TOTAL DE LAS 4 DISTANCIAS NO DEBERIA EXCEDER EL 3% DE LA DFI. SE UTILIZA PELICULA RADIOGRAFICA 8X10 PULG. LA CUAL DEBE SER PROPORCIONADA POR EL IMSS. ASI COMO LAS INSTALACIONES DEL GABINETE PARA EL PROCESO DE REVELADO.
	ALINEACION DE LA REJILLA ANTIDISPERSORA. CUANDO EL EQUIPO DE RAYOS X CUENTE CON UNA REJILLA ANTIDISPERSORA, ES PRECISO COMPROBAR QUE ES UNIFORME, QUE ESTA INSTALADA PERPENDICULAR AL HAZ, QUE ESTA CENTRADA CON RESPECTO AL EJE DEL HAZ, QUE CUENTA CON EL NUMERO DE LINEAS POR UNIDAD DE LONGITUD ESPECIFICADAS Y QUE SE ESTA USANDO A LA DISTANCIA ADECUADA. ESTA PRUEBA SE DEBE REALIZAR AL MOMENTO DE LA INSTALACION DE LA REJILLA Y CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO O CUANDO ALGUNA REPARACION PUDIERA AFECTAR LA POSICION DE LA REJILLA. PARA LA ALINEACION DE LA REJILLA SE ACEPTA UNA DESVIACION MAXIMA DE 0.1 EN LA DO EN LA DIRECCION PERPENDICULAR AL EJE ANODO-CATODO. ESTE VALOR DE LA TOLERANCIA DEBE SER VALIDO CUANDO MENOS PARA UN CAMPO DE 30 POR 30 CM. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO DENSITOMETRO MARCA X-RITE MOD.331.
	CALIDAD DEL HAZ (CHR) LA MEDIDA DE LA CHR DEBE REALIZARSE (USANDO ALUMINIO TIPO 1100 CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, CUANDO EL TUBO HA SIDO REEMPLAZADO, Y DESPUES DE CUALQUIER SERVICIO AL TUBO DE RAYOS X O AL COLIMADOR. ES SUFICIENTE MEDIR LA CHR A UNA TENSION DE 80 KV, Y LA CHR MEDIDA DEBE SER, CUANDO MENOS DE 2.3 MM DE AL. LA TABLA 3 MUESTRA LOS VALORES MINIMOS DE CHR CORRESPONDIENTES A DE 2.3 MM DE AL. LA TABLA 3 MUESTRA LOS VALORES MINIMOS DE CHR CORRESPONDIENTES A DIFERENTES TENSIONES DE OPERACIÓN DE UN TUBO DE RAYOS X. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA LOS FILTROS DE ALUMINIO 1100 DE DIFERENTES CALIBRES.
	DESEMPEÑO DEL CONTROL AUTOMATICO DE EXPOSICION (CAE). PARA UN VALOR CERO DE DENSIDAD EN EL SELECTOR DE CAE, LA DENSIDAD OPTICA DE LA PELICULA NO DEBE VARIAR EN MAS DE +-0.3 CUANDO EL OBJETO VARIA DE 2 A 15 CM EN ESPESOR DE AGUA(A 80 KV). PARA UN ESPESOR FIJO LA DENSIDAD OPTICA NO DEBERA VARIAR EN MAS DE +- 0.3 EN EL INTERVALO DE 55-95 KV. PARA UN ESPESOR Y UNA TENSION FIJOS LA DENSIDAD OPTICA NO DEBERA VARIAR EN MAS DE +- 0.3 EN INTERVALO DE 100-400MA PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO DENSITOMETRIA MARCA X-RITE MODELO 331..
	LINEALIDAD DEL mAs. LA PRUEBA DEL mAs APLICADA AL TUBO SE DEBE REALIZAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y DESPUES DE UNA REPARACION QUE PUDIERA ALTERAR SU VALOR REAL. ESTA PRUEBA DEBE REALIZARSE EN PASOS DE 20 mAs. LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR MEDIDO Y EL NOMINAL SELECCIONADO DEBE SER MENOR O IGUAL A +-10% DEL VALOR NOMINAL. PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA EL EQUIPO mAs METER mca. UNFORS mod. 7001
	PERPENDICULARIDAD DEL HAZ LA PRUEBA DE LA PERPENDICULARIDAD DEL HAZ DEBE REALIZARSE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y CADA VEZ QUE SE REALICE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE LIMITACION DEL HAZ UTIL. EL ANGULO QUE FORMAN EL EJE CENTRAL DEL HAZ DE RAYOS X Y EL PLANO DEL RECEPTOR DE IMAGEN NO DEBERA DESVIARSE DE 90° MAS DE 1.5° PARA ESTA PRUEBA SE EMPLEA HERRAMIENTA DE PERPENDICULARIDAD:

K
4
D



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **C2M0145**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

INDICADOR DE LA CARGA DE LA BATERIA .

EN LOS SISTEMAS CON GENERADOR OPERADO CON BATERIA, DEBE EXISTIR UN INDICADOR VISUAL EN LA CONSOLA DE CONTROL QUE SEÑALE SI LA BATERIA ESTA SUFICIENTEMENTE CARGADA PARA UNA OPERACIÓN NORMAL DEL EQUIPO. NO SE REQUIERE EQUIPO ESPECIAL PARA REALIZAR ESTA PRUEBA.

EMISION DE CONSTANCIA DE GARANTIA DE CALIDAD.

UNA VEZ QUE LOS EQUIPOS CORRESPONDIENTES CUMPLAN CON LOS PARAMETROS DE LAS PRUEBAS ARRIBA MENCIONADAS SE PROCEDERA A EXPEDIR LA CONSTANCIA DE CERTIFICACION DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X. AVALADA POR EL ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA CON LICENCIA DE LA SECRETARIA DE SALUD Y COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS N°4.

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: \$218,408.00 SIN IVA.

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 33 de 39



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **C2M0145**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

Anexo número 2 (Dos)

Programa de Ejecución

PARTIDA	UNIDAD	EQPO.	Periodo											
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	EQUIPOS CON SERVICIO ANUAL													
	H.G.Z. No.1, TLAXCALA	8						1-31						
	H.G. SUBZONA C/MEDICINA FAM. No.8, TLAX.	4						1-31						
	H.G.Z. C/MEDICINA FAM. No.2, APIZACO	7						1-31						
2	EQUIPOS CON SERVICIO SEMESTRAL													
	H.G.Z. No.1, TLAXCALA	1						1-31					1-30	
	H.G.Z. C/MEDICINA FAM. No.2, APIZACO	1						1-31					1-30	
	H.G. SUBZONA C/MEDICINA FAM. No.8, TLAX.													
	SUMA	21												

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **C2M0145**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

Anexo Número 2 A (DOS A)

Relación de Unidades

ZONA	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	TOTAL DE EQUIPOS
	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA DIGITAL CON TELEMANDO FIJO	EQUIPO DE TOMOGRAFIA FIJO	UNIDAD RADIOLOGICA PARA MASTOGRAFIA	EQUIPO PORTATIL DE RAYOS "X"	EQUIPO DE RAYOS "X" MARCA DEL MEDICAL, MODELO EV 650	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA DIGITAL CON TELEMANDO MARCA CMR, DOM. MRF90T	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA MARCA CMR MODELO MRFII GMX 550 AF DF	EQUIPO DE RAYOS X ARCO EN C TOSHIBA SXT-1000A	
H.G.Z. No.1 TLAXCALA	1	1	1	6					
H.G.Z. C/MEDICINA FAM.No.2			1	4	1		1	1	
H.G. S.C/MEDICINA FAM. No.8				3		1			
TOTAL OOAD	1	1	2	13	1	1	1	1	21

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **C2M0145**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

Anexo Número 2 B (DOS B)

Responsables de recibir el Servicio a entera satisfacción.

JEFATURA	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD RESPONSABLE.	UBICACIÓN
J. C. U. No. 03	ING. JESUS MANUEL AVILA HERNANDEZ	AV. UNIVERSIDAD S/N, TLAXCALA, TLAX.
J. C. U. No. 04	ING. TOMAS CAMACHO AGUILA	AV. GUILLERMO VALLE No. 115, COL. CENTRO.
J. C. U. No. 06	ING. GERSAIN RAMIREZ ATRIANO	AV. VENUSTIANO CARRANZA ESQ. CENTENARIO, APIZACO, TLAXCALA.

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



Depto. Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Oficina de contratos

Oficina de Contratos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 36 de 39

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatad Tlaxcala Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Contrato C2M0145 Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR041-E142-2022 Servicio de Certificación de Calidad de Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022
---	--	--

Anexo número 4 (Cuatro)
Oficio de Designación de Administrador del Contrato.

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL TLAXCALA

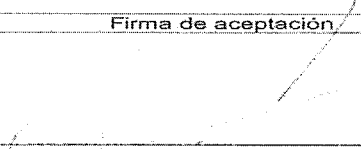
**OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO**

Of N° 309001140100/0220/2022 Tlaxcala de Xicohténcatl, a 23 de febrero de 2022

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
PRESENTE

Con fundamento en los numerales 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito designar a los siguientes servidores públicos como Administrador del Contrato y Representante del Área Técnica del servicio: **SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE RAYOS "X", EJERCICIO 2022**, para el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Administrador del Contrato:

Nombre y cargo del servidor público	Firma de aceptación
Arg. Francisco Javier Hernández Lara Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	

Auxiliar de Administración del Contrato:

Nombre y cargo del servidor público	Firma de aceptación
Ing. José Vicente Islas Rodríguez Jefe de la Oficina de Conservación	

Atentamente

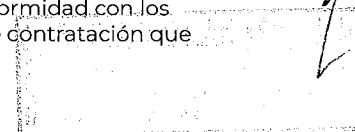

Dr. Julio Gutiérrez Méndez
Titular del IMSS en Tlaxcala

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Instituto Mexicano del Seguro Social, Tlaxcala, Tlaxcala

www.imss.gob.mx



X
4
Q





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Tlaxcala
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato **C2M0145**
Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-050GYR041-E142-2022
Servicio de Certificación de Calidad de
Equipos de Rayos "X", Ejercicio 2022

Anexo número 5 (Cinco)

Formato de fianza de cumplimiento de contrato.

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **11 Y 36** DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICION O PRESTACION DEL SERVICIO). NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO). DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICION DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO **179** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **279 Y 280** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

[Handwritten signatures and initials]

